



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE JULIO DE 2010.**

ALCALDE-PRESIDENTE
D. SANTOS FERNÁNDEZ REVOLVO

CONCEJALES

D. ANGEL VEGA MADRAZO
D^a SONIA M^a PEREZ ELICEGUI
D. PEDRO M^a RASINES BOLIVAR
D. PEDRO CALDERÓN ARANA
D. RAMON SAN JULIAN MIGUEL
D^a REBECA ESCUDERO VICTOR
D^a ELENA ODRIUZOLA MEDINA
D. JOSE MIGUEL BRINGAS RIVERO
D. PEDRO DIEGO HOYO
D^a M^a PILAR SANTISTEBAN MIGUEL
D. JOSE ANGEL CASTILLO ROCILLO
D^a ROSARIO LOSA MARTINEZ
D. ALEJANDRO GABRIEL MACCIONE
GOMEZ
D. ALEJANDRO LIZ CACHO
D. JUAN CARLOS VADA SANCHEZ
D. MIGUEL LOPEZ DE LOS SANTOS

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL:
D. Darío Solana Goitia

En Laredo, a 30 de julio de 2010, siendo las 10:00 horas y previa citación al efecto, se reúnen, en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se indican al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente D. Santos Fernández Revolvo, siendo asistido para este acto por mí, el Secretario Accidental, D. Darío Solana Goitia, quien certifica.

Abierta la sesión a las 10:05, se procede a tratar los puntos del Orden del día.

TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DE D. PEDRO CALDERÓN ARANA, DEL CARGO DE CONCEJAL POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

1. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE MAYO DE 2010.

URBANISMO, OBRAS Y CONTRATACION

2.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL INFORME DESFAVORABLE EMITIDO POR LA ALCALDÍA, CONTRA EL DESLINDE DEL REGATÓN.

PROPOSICIONES

3.- EXP.289/2010.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RGTO. N°2894, RELATIVA A HABILITAR CÁMARAS DE SEGURIDAD, HORARIO DE APERTURA Y CIERRE VIGILANCIA DEL TUNEL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

4.- EXP.379/2010.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS Y JURÍDICOS PRECISOS PARA DETERMINAR SI MEDIANTE EL DESLINDE ACTUAL, SE ESTUVIERAN VULNERANDO TANTO LOS LEGÍTIMOS INTERESES PÚBLICOS COMO LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES AFECTADOS.

SENTENCIAS

5.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACION

6.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

MOCIONES

- TOMA DE POSESIÓN POR PARTE DE D. PEDRO CALDERÓN ARANA, DEL CARGO DE CONCEJAL POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Abierta la sesión, y una vez ha sido recibida por parte del Ayuntamiento de Laredo la credencial expedida por la Junta Electoral central a favor de don PEDRO CALDERÓN ARANA, una vez cumplidos los requisitos exigidos legalmente para su toma de posesión como concejal del Excmo. Ayuntamiento de Laredo el Sr. Alcalde invita al Sr. Calderón para que lleve a cabo el Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por lo que de acuerdo con el art. 1 del real decreto 707/79, de 5 de abril, se le formula la siguiente pregunta:

“¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”.

Don PEDRO CALDERÓN ARANA, jura.

Una vez llevado a cabo el juramento, y adquiriendo plenos efectos en su condición de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, pasa a ocupar su sitio dentro de la mesa del Salón de Plenos de la Corporación.

* El concejal don Juan Carlos Vada, toma la palabra y hace constar, que los concejales de la oposición, tras haber asistido al presente pleno por razones de respeto al protocolo y al nuevo Concejal don Pedro Calderón Arana han tomado la decisión de abandonar el pleno al haber sido retirado del orden del día el punto referente a Ruegos y Preguntas, entendiéndose se hurta así el control municipal al órgano político.

A continuación los seis concejales del Partido Popular, D. Ángel Vega Madrazo, D^a Sonia Pérez EliceGUI, D. Pedro M^a Rasines Bolívar, D. Pedro Calderón Arana, D. Ramón San Julián Miguel y D^a Rebeca Escudero Víctor; los tres concejales del PSOE, D. José Ángel Castillo Rocillo, D. Alejandro Maccione Gómez, y D^a Rosario Losa Martínez; el concejal de Izquierda Unida D. Juan Carlos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

Vada Sánchez; y el concejal no adscrito, D. Miguel López de los Santos, proceden a levantarse de sus asientos abandonando el Pleno Municipal

Por el Sr. Alcalde se continúa con el Pleno Municipal al mantenerse el quórum legal establecido.

1. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 26/MAYO/2010

Por el Sr. Secretario se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2010.

No produciéndose deliberación al respecto, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2010.

El Pleno de la Corporación, ACUERDA por unanimidad de los presentes

Con los votos a favor de:

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Y el concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Aprobar el acta de la sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2010.

2.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL INFORME DESFAVORABLE EMITIDO POR LA ALCALDÍA, CONTRA EL DESLINDE DEL REGATÓN.

Toma la Palabra el Sr. Alcalde que expone que las alegaciones han sido realizadas por la persona que más entiende del deslinde en el Ayuntamiento, una persona que es una verdadera profesional. Desea hacer constar que el día que se pidió la reunión era el último para presentar las alegaciones, habiendo actuado la corporación en defensa del interés público municipal.

Dando cuenta del Informe remitido con fecha 5 de julio del corriente, por la Alcaldía, con carácter de urgencia, al amparo del art. 21.1.k de la Ley 7/85, en relación con el deslinde de los bienes de dominio público de la Playa del Regatón, expte. D-S/12.

En razón de los motivos que en el mismo se exponen, previo Informe del Servicio Jurídico, se concluye:

“INFORMAR DESFAVORABLEMENTE el expediente, tanto en su delimitación provisional inicial como en la propuesta actual, solicitando:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

1. Relación documentada de las concesiones que hipotéticamente se pretenden inundar, fecha de su otorgamiento, proyecto aprobado para tal recuperación, en su caso, superficie afectada, etc.
2. Nueva propuesta en la que se elimine la zona de servidumbre o se defina su anchura en los términos permitidos por la DT Octava del RC.

Tras lo cual se emitirá informe definitivo por parte de esta Administración.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Contratación, el Pleno Municipal acuerda:

El Pleno de la Corporación ACUERDA por unanimidad de los presentes

Con los votos a favor de:

Los cinco concejales del PRC, D. Santos Fernández Revolve, D^a M^a Elena Odriozola Medina, D. José Miguel Bringas Rivero, D. Pedro Diego Hoyo y D^a M^a Pilar Santisteban Miguel.

Y el concejal de IPDL D. Alejandro Liz Cacho.

Ratificar el Informe remitido.

PROPOSICIONES

3.- EXP.289/2010.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RGTO. N°2894, RELATIVA A HABILITAR CÁMARAS DE SEGURIDAD, HORARIO DE APERTURA Y CIERRE VIGILANCIA DEL TUNEL.

4.- EXP.379/2010.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A REALIZAR ESTUDIOS TECNICOS Y JURÍDICOS PRECISOS PARA DETERMINAR SI MEDIANTE EL DESLINDE ACTUAL, SE ESTUVIERAN VULNERANDO TANTO LOS LEGÍTIMOS INTERESES PÚBLICOS COMO LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES AFECTADOS.

Habiéndose ausentado el ponente de las mismas para su defensa se dejan sobre la mesa para su debate en el próximo pleno.

5.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS.

Se da cuenta de las siguientes sentencias, dándose por enterados:

- Sentencia n°263/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°2, de Santander y su Partido, habiendo sido parte demandante Lidia López Vidal, representada y asistida por el letrado D. Rafael Calderón García y parte demandada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

AYUNTAMIENTO DE LAREDO, representado y asistido por el Letrado D^a M^a Paz Villalobos Nicieza sobre personal y cuyo fallo dice:

“Desestimo el presente recurso contencioso-administrativo. Sin condena en costas.”

- Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección: Quinta, con fecha 18 de junio de 2010 en recurso de Casación núm. 4097/2006 interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Laredo, contra la Sentencia de 18 de mayo de 2006, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia nacional, en recurso contencioso-administrativo nº 369/2004 sobre la aprobación de deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre. Y cuyo fallo dice:

“Que desestimando los motivos invocados, declaramos que no ha lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Laredo, contra la Sentencia de 18 de mayo de 2006, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo nº 369/2004. Con imposición de la costas causadas en el recurso a la recurrente, con el límite fijado en el último fundamento de esta resolución.”

- Sentencia nº 444/2010, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con fecha 6 de mayo de 2010, en recurso de apelación nº 442/2009 formulado contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Santander de 26 de junio de 2009, por d. Javier Alberdi Baranguan representado por el procurador D. Dionisio Mantilla Rodríguez y defendido por la letrada D^a Pilar Ochoa Gómez, siendo parte apelada el Ayuntamiento de Laredo representado por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez y defendido por la letrada D^a María Paz Villalobos Nicieza y d. Angel Santisteban Negrete, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y asistido por el letrado Don José María López de la Calzada. Y cuyo fallo dice:

“Desestimamos el recurso de apelación formulado por D. FRANCISCO JAVIER ALBERDI BARANGUAN frente a la sentencia de 26 de junio de 2009 del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº1 de Santander, por lo que confirmamos la sentencia de instancia en su integridad, con imposición de costas a la parte apelante. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que en su caso procedan frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

- Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con fecha 17 de mayo de 2010 en recurso de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAREDO
SECRETARIA

SECRET/DOQ

apelación nº316/2009, interpuesto contra la sentencia dictada por el juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Santander, de fecha 29 de abril de 2009 por la entidad PIANINI,S.A. siendo parte apelada D. Angel Santisteban Negrete y el Ayuntamiento de Laredo. Es ponente la Ilma. Sra. Magistrado D^a M^a Josefa Artaza Bilbao. Y cuyo fallo dice:

“Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación promovido por la mercantil PIANINI,S.A., frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo formulado por la mercantil Piantini,S.A., representada por el procurador de los tribunales Sr. Mantilla Rodríguez, asistida por la letrada Sra. Ochoa Gómez, contra el Ayuntamiento de Laredo, representado por la procuradora de los tribunales Sra. Quirós Martínez, asistido por la letrada Sra. Villalobos Nicieza y contra D. Ángel Santisteban Negrete, representada por el procurador de los tribunales Sr. Aguilera San Miguel, asistido por el letrado Sr. López de la Calzada, por ajustarse a derecho el objeto del mismo, sin hacerse un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.”, y ello en relación al decreto del Ayuntamiento de Laredo de 28 de noviembre de 2007 que confirma a través del recurso de reposición la Resolución de Alcaldía de 8 de agosto de 2007, (ref.711/2007 dictada en el expediente administrativo 401/2007 sobre restablecimiento del orden urbanístico infringido por obras realizadas en parcela 110 del polígono 2 del catastro de rústica que excedían de la licencia de obra 342/2000 para reparación de cubierta y fachada de inmueble y, con expresa imposición de las costas procesales causadas a dicha parte recurrente. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que en su caso procedan frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

6.- DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Se da cuenta de los decretos y resoluciones dictadas desde el último plano, dándose los concejales por enterados.

MOCIONES.

No se plantean.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión, siendo las diez y diez horas del día treinta de julio de dos mil diez, de todo lo cual como Secretario doy fe.